



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

04 - N° 047 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 04 ABR. 2016

VISTO; el Oficio N°251-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL del 04 de marzo del 2016, Decreto N° 1456-16-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, DECRETO N° 1628-16-BOB-REG-AYAC/GRI-SGSL, Informe N° 027-2016-MBT/GRA/Coordinador del 04.mar.2016, Carta N° 069-2016/ROV-GRA del 01.mar.2016; y demás documento que contiene (133) ciento treinta y tres folios, sobre desestimación del DME 51+060 y Aprobación del DME 51+110; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto; “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO : CONDORCOCHA VILCASHUAMAN”; por un monto contractual ascendente a la suma de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de obra es de 720 días calendario;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio Supervisor Vilcashuaman, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado del Concurso Público N° Proyecto 003- GRA/OIM-2014 y en conformidad al Contrato N° 0146-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la Obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"; por un monto contractual ascendente a la suma de S/.3'583,400.00 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"; reconsiderado con código SNIP 9334, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima;

Que, mediante la Carta N° 069-2016/ROV-GRA del 01.mar.2016, el Ing. Luciano Huachaca Martino, Residente de Obra, de la EMPRESA OBRAINSA, el mismo que "a) comunicando al Supervisor de Obra que no es posible, inicia los trabajos, de Movimiento de Tierras, en el sector del Km 49+010 al Km. 53+450 (a excepción de 160m), debido a que no disponemos de la autorización correspondiente para disponer el material excedente en un DME autorizado ; toda vez que con carta N° 019-2016/ROV-GRA, del 21.01.2016, solicitamos pronunciamiento al supervisor de obra, referente a la desestimación del DME 51+060 y aprobado del nuevo DME 51+110", luego del replanteo topográfico se determina (...). Las características de esta área auxiliar, contradice lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico, sección 7.01.02 Acondicionamiento de desechos y excedentes, ítem 906.03 Métodos de construcción, párrafo 8, que dice: "No deberá colocarse los materiales sobrantes sobre el lecho de los ríos ni en quebradas, ni a una distancia no menor de 30 metros a cada lado de las orillas de los mismos. Se debe evitar la contaminación de cualquier fuente y corriente de agua por los materiales excedentes", y con carta N° 02-2016-RMCATV-CVIARQ-A, de fecha 20.feb.2016 remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 00060-2016, del DME Km 51+110 y contando con acta autorización de la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 027-2016-MBT/GRA/Coordinador, de fecha 04.mar.2016, manifiesta "1). La empresa "Consorcio Supervisor Vilcashuaman" es el representante del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2). Con carta 019-2016/ROV-GRA, de fecha 20 de enero del 2016, se hace de conocimiento de esta propuesta al supervisor para su evaluación, aprobación y conocimiento de la entidad Gobierno Regional de Ayacucho. 3). Habiendo transcurrido más de 40 días calendario de este requerimiento, la supervisión debía de haberse pronunciado. Por tanto, en vista de esta omisión de funciones por parte de la Supervisión, para que los trabajos no continúen paralizados, esta Coordinación recomienda al Gobierno Regional de Ayacucho, la Urgente Aprobación de este cambio vía Acto Resolutivo".

Que, mediante Oficio N° 251-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 04.Mar.2016 en Referencia al Informe N° 027-2016-MBT/GRA/Coordinador, comunica hacer conocer la Desestimación del DME 51+060 y Aprobación del DME 51+110, el mismo que a la fecha el Consorcio Supervisión VilcasHuamán, no se ha pronunciado; por consiguiente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación solicita la autorización a la Gerencia Regional de Infraestructura el cual decreta su proyección.



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reubicación del espacio de Depósito de Materiales Excedente (DME) de la progresiva N° 51+060 a la progresiva N° 51+110 de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Obrainsa, Empresa Consorcio Supervisor Vilcashuaman, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

[Signature]
Ing° ALBERTO MOROTE SANCHEZ
GERENTE